MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CENAC FLORENCIA
AREA DE CONTRATACIÒN



CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 808.001.433-1 Y SUMINISTROS SAGO S.A.S CON NIT. 900.785.926-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SILVIO ANDRES GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.79.846.491 DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	044 – CENAC FLORENCIA-2026
TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CDP No.	4926 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO) Recurso 10.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($352.127.069) M/CTE IVA INCLUIDO
ENTIDAD CONTRATANTE	MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA
RAZÓN SOCIAL	SUMINISTROS SAGO SAS
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT	900785926-8
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA
CEDULA DE CIUDADANÍA	79846491 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 102 A No. 135 - 27 IN 2 SUBA COSTA AZUL
TELÉFONO	3222730038
CIUDAD	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuenta corriente No 078078078 BANCO AV VILLAS
CORREO ELECTRÓNICO	suministrossagosas@outlook.com
CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 808.001.433-1
SUPERVISOR:	MY. EDGAR ANDRES PADILLA PATERNINA EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC12 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 2026191013317753 (del 28 de abril de 2026).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio de contrato y aprobación de la garantía única hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto apropiado. Lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio. NOTA 1: El FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será

<table>
<tr><td></td><td>cargado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Como requisito posterior para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA (3%), de conformidad con el de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025. Así mismo, deberá allegar a través del supervisor el recibo de pago de la misma para que repose dentro del expediente contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>FLORENCIA-CAQUETÁ, 10 JUNIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>UNIDAD BENEFICIARIA</th><th>CENTRO LOGÍSTICO</th><th>ALMACÉN DE INTENDENCIA</th></tr>
<tr><td>DIM43</td><td rowspan="12">BASPC12</td><td rowspan="12">Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No.16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá</td></tr>
<tr><td>BAEEV19</td></tr>
<tr><td>BAS12</td></tr>
<tr><td>BICAZ</td></tr>
<tr><td>BIGUE</td></tr>
<tr><td>BIJUA</td></tr>
<tr><td>BIMEJ</td></tr>
<tr><td>BITER12</td></tr>
<tr><td>GMRIN</td></tr>
<tr><td>CASPC6</td></tr>
<tr><td>CASPC12</td></tr>
<tr><td>BASCN</td><td>BASCN</td><td>Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico (BASCN), ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia</td></tr>
</table>

Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.</td></tr>
</table>

	NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **NOTA 2**: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **FECHAS DE ENTREGA:** Las fechas de entrega correspondientes a cada uno de los tres (03) contingentes se efectuarán previa solicitud del supervisor del contrato, quien deberá requerirlas con una antelación mínima de veinte (20) días calendario respecto de la última fecha prevista para la incorporación de cada contingente. En ese sentido, el futuro contratista deberá realizar la entrega de los elementos con una antelación mínima de ocho (08) días calendario antes de la finalización de la fecha de incorporación del respectivo contingente, previa coordinación con el supervisor del contrato. De igual forma los elementos que integran el kit de dotación deberán ser entregados bajo la verificación del supervisor, garantizando que los mismos cumplan con las siguientes normas o ficha técnica: NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN–**NTMD-0356-A2** / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA–NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva y con el cumplimiento de los requisitos de empaque y rotulado. **NOTA 1**: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso, el contratista tendrá un plazo máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor. Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC FLORENCIA**, con **NIT. 808.001.433-1**, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **SUMINISTROS SAGO S.A.S CON NIT. 900.785.926-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SILVIO ANDRES GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.79.846.491 DE BOGOTÁ D.C.**, como lo acredito en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA está interesado en contratar el: "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

b) Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 352.265.662) M/CTE INCLUIDO IVA, soportado bajo el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 27 de abril de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA

c) Que el día doce (12) de mayo de 2026 se publicó el PROCESO DE SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

d) Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI- 052-CENACFLORENCIA-2026 se estableció desde el doce (12) hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026, hasta las 16:00 horas.

e) Que el 20 de mayo de 2026, se emitió el formulario de preguntas y respuestas 001

f) Que el día 20 de mayo de 2026, mediante resolución No. 2026191015746523 se aperturó el Proceso SASI 052-CENACFLORENCIA-2026 y se publicó el pliego definitivo en la plataforma del SECOPII.

g) Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso SASI 052-CENACFLORENCIA-2026, se estableció desde el día veinte (20) hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2026, hasta las 08:00 horas.

h) Que el 25 de mayo de 2026, se emitió el formulario de preguntas y respuestas 002.

i) Que el día veintiséis (26) de mayo de 2026 se llevó a cabo el cierre del proceso SASI 052-CENACFLORENCIA-2026 a las 10:00 horas, en el cual se presentaron 5 ofertas y enviándose a los comités evaluadores correspondientes para su verificación.



j) Que el Comité jurídico, técnico, económico y financiero procedieron a realizar la verificación de las ofertas desde el día veintiseis (26) al veintiocho (28) de mayo de 2026 y se corrió traslado de las misma para objeciones a los informes de evaluacion y subsanaciones desde el día veintinueve (29) al dos (02) de junio de 2026.

k) Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026, se publicaron las evaluaciones parciales.

l) Que el día tres (03) de junio de 2026, se publicó las evaluaciones finales y la lista de habilitados parcial.

m) Que, de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección y vencido el plazo concedido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, a continuación, se relacionó los proponentes que se encuentra habilitados, así:

OFERENTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
SUMINISTROS SAGO S.A.S con NIT. 900.785.926-8 Representada Legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.846.491 de Bogotá D.C.	HABILITADO (Jurídico, Técnico y financiero)	SIN OBSERVACIÓN
CREACIONES BAGS STAR S.A.S. con NIT. No. 900.416.534-2, representada legalmente por EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.887.724 expedida en Bogotá.	X	se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones numeral 1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal U) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
P&G SUMINISTROS S.A.S. con NIT. 830.134.703-6 Representada Legalmente por la señora INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.030.563.083 de Bogotá D.C.	X	se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones numeral 1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal U) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
MILITARY INDUSTRIES S.A.S con NIT. 900975479 Representada Legalmente por el señor MAURICIO DUSSAN MEDINA identificado con C. C. No. 79.978.473 de Bogotá.	X	se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones numeral 1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal U) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

IISAM S.A.S . con NIT. No. 901.858.025-5, representada legalmente MARIA PAULA PERDOMO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.308.877 expedida en Neiva.	X	se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones numeral 1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal U) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

n) Que de acuerdo al cronograma establecido no se desarrolló la audiencia de subasta prevista para el día tres (03) junio de 2026 a las 10:00 horas, como quedo consignado en el acta No. 00838459 la misma fecha.

o) Teniendo en cuenta lo previamente expuesto se procedió a aperturar el Sobre No. 02 "Oferta Económica" del Único Oferente habilitado por los comités jurídico, técnico y financiero siendo las 10:00 am, de conformidad al cronograma del proceso establecido en el Anexo No.01 y dando aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1.22.2 del Anexo al Pliego de Condiciones.

p) Una vez verificada la Oferta Económica del Oferente SUMINISTROS SAGO S.A.S con NIT. 900.785.926-8 Representada Legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.846.491 de Bogotá D.C., el comité económico evaluador HABILITA a dicho Oferente tras cumplir con los requisitos habilitantes de carácter económico exigidos en el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de SASI-052-CENACFLORENCIA-2026, por lo tanto, el oferente se encuentra habilitado por los comités como se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	CONCEPTO
1	SUMINISTROS SAGO S.A.S con NIT. 900.785.926-8 Representada Legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.846.491 de Bogotá D.C.	HABILITADO (Jurídico, Técnico, financiero y económico)

q) Que en atención a lo relacionado anteriormente se concluye que la empresa SUMINISTROS SAGO S.A.S con NIT. 900.785.926-8 Representada Legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.846.491 de Bogotá D.C., CUMPLE, JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ECONÓMICAMENTE con lo exigido en el anexo al pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II para el Proceso SASI 052-CENAC FLORENCIA-2026.

r) Que mediante Resolución No. 00850659 del (05 de Junio de 2026), el señor TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES adjudicó el Proceso SASI-052-CENAC REGIONAL FLORENCIA- 2026 cuyo objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" al oferente SUMINISTROS SAGO S.A.S con NIT. 900.785.926-8 Representada Legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.846.491 de Bogotá D.C, por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($352.127.069) M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 27 de abril de 2026.

s) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

t) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es para el: "SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" quien por su parte adquiere con las especificaciones técnicas señaladas en la oferta económica que se plasma en la cláusula segunda del presente contrato de suministro. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es por la suma de **de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($352.127.069) M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 4926 de fecha 27 de abril de 2026, a continuación se plasma los valores y cantidades adquirir, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)									
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	6075	$ 2.195	$ 417	$ 2.612	$ 13.334.370	$ 2.533.530	$ 15.867.900
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	3042	$ 2.195	$ 417	$ 2.612	$ 6.677.062	$ 1.268.642	$ 7.945.704
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1518	$ 9.145	$ 1.738	$ 10.883	$ 13.882.684	$ 2.637.710	$ 16.520.394
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 DISDI ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4 Y4A)	UNIDAD	3040	$ 3.923	$ 745	$ 4.668	$ 11.924.975	$ 2.265.745	$ 14.190.720
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	3036	$ 2.398	$ 456	$ 2.854	$ 7.281.297	$ 1.383.447	$ 8.664.744
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	3042	$ 3.286	$ 624	$ 3.910	$ 9.995.143	$ 1.899.077	$ 11.894.220
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1527	$ 3.896	$ 740	$ 4.636	$ 5.948.884	$ 1.130.288	$ 7.079.172

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NTMD-0356No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	3059	$ 3.228	$ 613	$ 3.841	$ 9.873.629	$ 1.875.990	$ 11.749.619
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO ANo. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1527	$ 2.074	$ 394	$ 2.468	$ 3.166.921	$ 601.715	$ 3.768.636
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3060	$ 3.524	$ 670	$ 4.194	$ 10.784.571	$ 2.049.069	$ 12.833.640
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1527	$ 3.412	$ 648	$ 4.060	$ 5.209.765	$ 989.855	$ 6.199.620
12	MALLA PARA CABELLO: DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	187	$ 3.159	$ 600	$ 3.759	$ 590.700	$ 112.233	$ 702.933
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1471	$ 4.166	$ 791	$ 4.957	$ 6.127.518	$ 1.164.229	$ 7.291.747
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo NTMD 0299 A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD	1465	$ 36.586	$ 6.951	$ 43.537	$ 53.598.071	$ 10.183.634	$ 63.781.705
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1459	$ 6.048	$ 1.149	$ 7.197	$ 8.823.885	$ 1.676.538	$ 10.500.423
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	187	$ 39.999	$ 7.600	$ 47.599	$ 7.479.843	$ 1.421.170	$ 8.901.013
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	187	$ 19.209	$ 3.650	$ 22.859	$ 3.592.129	$ 682.504	$ 4.274.633
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA	UNIDAD	1267	$ 2.655	$ 0	$ 2.655	$ 3.363.885	$ 0	$ 3.363.885

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2								
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2520	$ 3.220	$ 612	$ 3.832	$ 8.114.824	$ 1.541.816	$ 9.656.640
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	187	$ 9.479	$ 0	$ 9.479	$ 1.772.573	$ 0	$ 1.772.573
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)									
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1439	$ 5.839	$ 1.109	$ 6.948	$ 8.401.825	$ 1.596.347	$ 9.998.172
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1440	$ 4.929	$ 936	$ 5.865	$ 7.097.143	$ 1.348.457	$ 8.445.600
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1440	$ 4.501	$ 855	$ 5.356	$ 6.481.210	$ 1.231.430	$ 7.712.640
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1430	$ 10.080	$ 1.915	$ 11.995	$ 14.414.160	$ 2.738.690	$ 17.152.850
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2869	$ 3.366	$ 640	$ 4.006	$ 9.658.163	$ 1.835.051	$ 11.493.214
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1435	$ 3.053	$ 580	$ 3.633	$ 4.380.971	$ 832.384	$ 5.213.355
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO									
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1050	$ 2.455	$ 466	$ 2.921	$ 2.577.353	$ 489.697	$ 3.067.050
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1047	$ 2.115	$ 402	$ 2.517	$ 2.214.537	$ 420.762	$ 2.635.299

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1048	$ 2.124	$ 403	$ 2.527	$ 2.225.459	$ 422.837	$ 2.648.296
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.									
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1071	$ 2.849	$ 541	$ 3.390	$ 3.051.000	$ 579.690	$ 3.630.690
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1076	$ 899	$ 171	$ 1.070	$ 967.496	$ 183.824	$ 1.151.320
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1068	$ 7.913	$ 1.504	$ 9.417	$ 8.451.560	$ 1.605.796	$ 10.057.356
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1068	$ 1.498	$ 285	$ 1.783	$ 1.600.205	$ 304.039	$ 1.904.244
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)									
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1367	$ 4.069	$ 773	$ 4.842	$ 5.562.197	$ 1.056.817	$ 6.619.014
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	4098	$ 3.151	$ 599	$ 3.750	$ 12.913.866	$ 2.453.634	$ 15.367.500
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1366	$ 2.607	$ 495	$ 3.102	$ 3.560.783	$ 676.549	$ 4.237.332
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1368	$ 8.497	$ 1.615	$ 10.112	$ 11.624.551	$ 2.208.665	$ 13.833.216
TOTAL			**65.063**	**$ 233.741**	**$ 42.105**	**$ 275.846**	**$ 296.725.207**	**$ 55.401.862**	**$ 352.127.069**

DISTRIBUCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LOS RUBROS Y POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	02-02-01-002-007	02-02-01-002-008	02-02-01-003-002	02-02-01-003-005	02-02-01-003-006	02-02-01-003-008	02-02-01-004-002	TOTAL
REC	10							
DESCRIPCION DEL RUBRO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (0 FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
DIM43	452.082,00	321.992,00	47.763,00	231.994,00	31.860,00	64.423,00	154.030,00	**1.304.144,00**
BAEEV19	14.024.582,00	10.012.226,00	1.558.169,00	7.211.600,00	1.003.590,00	2.011.793,00	4.812.546,00	**40.634.506,00**
BAS12	11.919.453,00	12.133.753,00	1.904.698,00	6.009.915,00	836.325,00	1.676.690,00	4.011.172,00	**38.492.006,00**
BICAZ	11.686.525,00	8.341.496,00	1.299.017,00	6.008.501,00	836.325,00	1.676.690,00	4.011.172,00	**33.859.726,00**
BIGUE	11.686.525,00	8.341.496,00	1.299.017,00	6.008.501,00	836.325,00	1.676.690,00	4.011.172,00	**33.859.726,00**
BIJUA	16.362.047,00	11.677.999,00	1.818.799,00	8.414.139,00	1.170.855,00	2.347.217,00	5.615.502,00	**47.406.558,00**
BIMEJ	14.592.468,00	12.230.646,00	1.912.755,00	7.444.170,00	1.035.450,00	2.076.537,00	4.968.806,00	**44.260.832,00**
BITER12	3.468.104,00	2.474.712,00	385.635,00	1.782.159,00	246.915,00	497.554,00	1.189.852,00	**10.044.931,00**
GMRIN	14.024.582,00	10.012.226,00	1.558.169,00	7.211.600,00	1.003.590,00	2.011.793,00	4.813.638,00	**40.635.598,00**
CASPC6	2.336.785,00	1.668.490,00	257.975,00	1.201.816,00	167.265,00	335.103,00	801.864,00	**6.769.298,00**
CASPC12	2.336.785,00	1.668.490,00	257.975,00	1.201.816,00	167.265,00	335.103,00	801.864,00	**6.769.298,00**
BASCN	14.527.364,00	15.865.995,00	2.493.126,00	7.289.620,00	1.014.880,00	2.034.017,00	4.865.444,00	**48.090.446,00**
TOTAL PPTO	**117.417.302,00**	**94.749.521,00**	**14.793.098,00**	**60.015.831,00**	**8.350.645,00**	**16.743.610,00**	**40.057.062,00**	**352.127.069,00**

CANTIDAD DE SOLDADOS A INCORPORAR POR CONTINGENTE (2C - 3C - 4C) PARA LA VIGENCIA 2026

UNIDADES	NECESIDAD 2C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 2C-2026 FEMENINAS	NECESIDAD 3C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 3C - 2026 FEMENINAS	NECESIDAD 4C - 2026 MASCULINO	NECESIDAD 4C - 2026 FEMENINAS	TOTAL KIT MASCULINO 2026	TOTAL KIT FEMENINO 2026	KIT A CONTRATAR 2C- 3C-4C - 2026
DIM43	3	0	3	0	2	0	**6**	**0**	**6**
BAEEV19	93	0	93	0	93	0	**186**	**0**	**186**
BAS12	62	0	31	31	32	31	**93**	**62**	**155**
BICAZ	93	0	62	0	93	0	**155**	**0**	**155**
BIGUE	62	0	93	0	62	0	**155**	**0**	**155**

BIJUA	124	0	93	0	93	0	217	0	217
BIMEJ	93	31	62	0	93	0	161	31	192
BITER12	15	0	16	0	15	0	46	0	46
GMRIN	62	0	62	0	62	0	186	0	186
CASPC6	0	0	31	0	0	0	31	0	31
CASPC12	0	0	31	0	0	0	31	0	31
BASCN	31	31	31	31	32	32	94	94	188
TOTAL	638	62	608	62	577	63	1361	187	1548

De acuerdo a la cantidad de soldados a incorporar por contingente y al número de elementos por kit las cantidades totales por ítem serán las siguientes:

SEGUNDO CONTINGENTE

				2-DO CONTINGENTE												TOTAL 2-DO CONTIGENTE
TOTAL A CONTRATAR	NUMERO DE HOMBRES			3	93	62	93	62	124	93	15	62	0	0	31	638
	NUMERO DE MUJERES									31					31	62
	TOTAL			3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	DIM43	BAEEV19	BAS12	BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	CASPC6	CASPC12	BASCN	TOTAL 2-DO CONTIGENTE
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	4	12	372	248	372	248	496	496	60	248	0	0	248	2800
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	1400
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700

4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 DISDI ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4 Y4A)	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	**1400**
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	**1400**
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	**1400**
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NTMD-0356No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	**1400**
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO ANo. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	**1400**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**
12	MALLA PARA CABELLO: DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	1							31					31	**62**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																	
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo NTMD 0299 A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	**700**

16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	1							31					31	62
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	1							31					31	62
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																	
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	1400
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	1							31					31	62
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																	
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	186	124	248	248	30	124	0	0	124	1400
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																	
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700

29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)																
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	9	279	186	279	186	372	372	45	186	0	0	186	2100
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	3	93	62	93	62	124	124	15	62	0	0	62	700

TERCER CONTINGENTE

		3-ER CONTINGENTE												TOTAL 3-ER CONTIGENTE
TOTAL A CONTRATAR	NUMERO DE HOMBRES	3	93	31	62	93	93	62	16	62	31	31	31	608
	NUMERO DE MUJERES			31									31	62
	TOTAL	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	DIM43	BAEEV19	BAS12	BICA2	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	CASPC6	CASPC12	BASCN	TOTAL 3-ER CONTIGENTE
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	4	12	372	248	248	372	372	248	64	248	124	124	248	**2680**
2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 DISDI ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4 Y4A)	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**

6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NTMD-0356No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO ANo. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
12	MALLA PARA CABELLO: DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	1			31									31	**62**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																

13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo NTMD 0299 A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	1			31									31	**62**
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	1			31									31	**62**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	**1340**

20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	1			31									31	62
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	6	186	124	124	186	186	124	32	124	62	62	124	1340
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670

28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																
30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)																
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	670

35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	9	279	186	186	279	279	186	48	186	93	93	186	**2010**
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	3	93	62	62	93	93	62	16	62	31	31	62	**670**

CUARTO CONTINGENTE Y TOTAL

		4-TO CONTINGENTE												TOTAL 4-TO CONTIGENTE	TOTAL 2C-3C-4C
TOTAL A CONTRATAR	NUMERO DE HOMBRES	2	93	32	93	62	93	93	15	62	0	0	32	577	1823
	NUMERO DE MUJERES			31									32	63	187
	TOTAL	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT	DIM43	BAEEV19	BAS12	BICAZ	BIGUE	BIJUA	BIMEJ	BITER12	GMRIN	CASPC6	CASPC12	BASCN	TOTAL 4-DO CONTIGENTE	TOTAL 2C-3C-4C
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																	
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	4	8	372	252	372	248	372	372	60	248	0	0	256	**2560**	**8040**

2	PARCHE EJERCITO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
3	PARCHES: (2 PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y 2 PARCHES DE LA UNIDAD SUBALTERNA) DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL (BOLETIN 001 DISDI ESTANDARIZACION BANDERADE IDENTIFICAION UNIFORME No.4 Y4A)	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
5	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4: DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	JUEGO	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**

8	OJOS DE GATO: DE ACUERDO A NTMD-0356No. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO: DE ACUERDO ANo. NTMD-0356 - A2 ELEMENTOS PARA USO DEL EJERCITO NACIONAL	PAR	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
10	PAÑUELO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL DE ACUERDO A No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
12	MALLA PARA CABELLO: DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/ INT-0	UNIDAD	1			31									32	**63**	**187**
RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																	
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISA Y PANTALONETA), Uniforme deportivo NTMD 0299 A1 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**

15	CHANCLAS PARA BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	PAR	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L Y XL)	JUEGO	1			31									32	**63**	**187**
17	LYCRA: BICICLETERO NEGRO CORTO DE ACUERDO A No JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/ INT-0 (En diferentes tallas M, S, L)	UNIDAD	1			31									32	**63**	**187**
RUBRO 02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																	
18	CUADERNO 100 HOJAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	**1280**	**4020**
20	TOALLAS HIGIENICAS: DE ACUERDO . NTC-3604	PAQUETE	1			31									32	**63**	**187**
RUBRO 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																	
21	CAJA DE BETÚN NEGRO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	**640**	**2010**

22	TALCOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
23	CREMA DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
24	DESODORANTE: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
25	JABÓN DE BAÑO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	2	4	186	126	186	124	186	186	30	124	0	0	128	1280	4020
26	JABÓN PARA LAVAR ROPA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
RUBRO 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																	
27	PROTECTORES AUDITIVOS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
28	JABONERA PLASTICA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																	

30	CEPILLO DENTAL: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
31	PEINILLA: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
32	JUEGO DE CEPILLO GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
33	LAPICERO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
RUBRO 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO)																	
34	CANDADO: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
35	MAQUINA DE AFEITAR: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	3	6	279	189	279	186	279	279	45	186	0	0	192	1920	6030
36	CORTAUÑAS: DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	UNIDAD	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN : DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA MINISTERIO DEFENSA NACIONAL No. NTMD-0356 - A2	JUEGO	1	2	93	63	93	62	93	93	15	62	0	0	64	640	2010

CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Informe de supervisor con registro fotográfico suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- La entrada al Almacén de las unidades centralizadas (BASCN y BASPC12) de los bienes por parte del Contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. **Nota 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).**Nota 4:** La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).**Nota 5:** La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.Nota 6:** Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.**Nota 7**: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica). **Nota 8:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN. **Nota 9:** El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación. **Nota 10:** Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica._**SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 27 de abril de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyos rubro presupuestales son A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIÁ Y EQUIPO) Recurso 10. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Para la ejecución del suministro de , serán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecida en la columna denominada "DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO" RELACIONADO EN EL FORMATO Excel denominado Anexo No. 1 "VALORES DEL CONTRATO" que hace parte integral del presente documento. **PAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICCIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

Ítems	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES)
1	El contratista deberá suministrar los kits de dotación teniendo en cuenta lo exigido en el numeral 3.3 "REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO" establecido en la NORMA TÈCNICA KIT DE DOTACIÒN NTMD-0356-A2, así: **EMPAQUE.** Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. **ROTULADO.** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja - Nombre empresa comercializadora. - Número del contrato y año. - Cantidad de Kit que contiene. En el empaque individual y embalaje - Nombre empresa comercializadora - País de origen

	- Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS:** El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas
3	**FECHA DE VENCIMIENTO:** Para los elementos que poseen fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de los elementos.
4	**PRODUCTOS ORIGINALES:** El oferente deberá certificar que los elementos que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ***ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados***
5	**PLACAS Y BORDADOS**: El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario se comprometerá a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso el contratista tendrá máximo **quince (15) días calendarios** contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor.
6	**DELEGADO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN:** El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario designara a un delegado para la entrega de los KIT de incorporación ante el correspondiente almacén de intendencia del BASPC12 (ubicado en Florencia – Caquetá) y el BASCN (ubicado en el Fuerte Militar Larandia – Caquetá) en presencia del supervisor del contrato, el cual verificará el cumplimiento de los elementos de acuerdo a los requisitos exigidos en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN – NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA – NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES y/o especificaciones técnicas señaladas en el contrato suscrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso que amparan la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
- Que la garantía sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
- Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de dos (02) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

PARAGRAFO TERCERO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar, el termino de repuesta a la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos. En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a **DOS (02) DÍAS** calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. **PARAGRAFO CUARTO: CALIDAD DEL BIEN:** El contratista deberá asumir el compromiso de entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas y/o nomas técnicas correspondiente a cada elemento. **PARAGRAFO QUINTO: COSTOS DE TRANSPORTE:** Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. **PARAGRAFO SEXTO: PERMISO DE CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES:** El contratista cuenta con permiso PARA LA FABRICACIÓN y/o COMERCIALIZACIÓN y/o VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por lo cual deberá aportar la CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE expedido por el COMANDO DE LA BRIGADA DEL EJÉRCITO del lugar de residencia de la empresa proponente, este debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y hasta el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, en atención al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, **se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas**. Con respecto al permiso de comercialización de prendas exclusivas de uso militar para el caso de consorcios o uniones temporales, figuras descritas en el artículo 7 de la Ley 80 y autorizadas expresamente en el artículo 6 de ese mismo estatuto para "(...) celebrar contratos con las entidades estatales (...)", cabe señalar que se verificará que todos sus integrantes cuenten con el permiso. **NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación. **NOTA 2:** El oferente debe tener permiso para fabricar y/o comercializarlos siguientes elementos que componen el kit de incorporación, debe incluir específicamente lo siguiente:

1. **PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL RGE 4-20.1**
2. **PARCHE EJERCITO RGE 4-20.1**
3. **PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR RGE 4-20.1**
4. **PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA RGE 4-20.1**
5. **BANDERAS DE IDENTIFICACION RGE 4-20.1**
6. **PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO RGE 4-20.1**
7. **INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADOS RGE 4-20.1**
8. **BOLSO ELEMENTOS DE ASEO O MALETIN DE MANO RGE 4-20.1**
9. **BRAZALETE TACTICO X JUEGO DE 4 RGE 4-20.1**
10. **OJOS DE GATO RGE 4-20.1**
11. **LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO PAR RGE 4-20.1**
12. **PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO RGE 4-20.1.**

PARAGRAFO SEPTIMO: REGISTRO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA: El contratista cuenta con registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA Para los elementos de aseo y limpieza que componen el kit de dotación, que se aplique al producto en particular y de manera específica por cada elemento, conforme la legislación vigente. El mencionado Registro Sanitario debe allegarlo vigente, tanto al momento del cierre, como al momento de la entrega del producto; de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.1 "requisitos generales" de la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356 A1. **PARAGRAFO OCTAVO: REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL;** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor anexará el registro de productor nacional con su propuesta de los bordados, placas y uniformes de deportes, maletín, en el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar el certificado del productor expedido por el min comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es comercializador y/o distribuidor. Así mismo, deberá aportar el registro de productor nacional del calcetín. **PARAGRAFO NOVENO: CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL:** Para el caso de los elementos de aseo que componen el kit de dotación (cepillo dental, crema dental, betún, cortaúñas, desodorante, papel higiénico, jabón de baño, máquina de afeitar, peinilla, talco, jabón de lavar) el oferente junto con su oferta deberá adjuntar el certificado de marca original expedida por el fabricante, registrada ante los organismos nacionales de control, con el fin de verificar que las marcas de estos

elementos sean originales en el mercado nacional. . **PARAGRAFO DECIMO:** CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN El contratista deberá diligenciar el formulario N° 9 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", el cual deberá entregar adjunto a la cuenta de cobro del mismo completamente diligenciado. **PARAGRAFO UNDECIMO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS CONSUMO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES:** El contratista deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que de cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. Dicha acreditación podrá realizarse por el oferente o por el(los) fabricante(s) de los bienes a suministrar, cuando el proponente actúe en calidad de comercializador o distribuidor, o mediante alianza comercial, siempre que se garantice la cobertura de los bienes objeto del contrato. En el caso de uniones temporales, consorcios o esquemas asociativos, el requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, la presentación del pago de la estampilla Pro universidad de la Amazonia y la suscripción del acta de inicio.NOTA: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro Universidad de la Amazonia al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. LA CUAL CORRESPONDE AL 3%.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los elementos a contratar será en los siguientes almacenes de intendencia, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

UNIDAD BENEFICIARIA	CENTRO LOGÍSTICO	ALMACÉN DE INTENDENCIA
DIM43	**BASPC12**	Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 12, ubicado en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada, en la calle 16 No.16-00 Barrio el centro en Florencia Caquetá
BAEEV19		
BAS12		
BICAZ		
BIGUE		
BIJUA		
BIMEJ		
BITER12		
GMRIN		
CASPC6		
CASPC12		
BASCN	**BASCN**	Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios Contra el Narcotráfico (BASCN), ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar Larandia

Las entradas a los Almacenes de Intendencia deben efectuarse de manera individual por cada unidad beneficiaria, así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **NOTA 2**: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **PARAGRAFO UNO: FECHAS DE ENTREGA:** Teniendo en cuenta lo previamente expuesto las fechas de entrega de los elementos que integran el Kit de dotación, serán las siguientes:

Las fechas de entrega correspondientes a cada uno de los tres (03) contingentes se efectuarán previa solicitud del supervisor del contrato, quien deberá requerirlas con una antelación mínima de veinte (20) días calendario respecto de la última fecha prevista para la incorporación de cada contingente. En ese sentido, el futuro contratista deberá realizar la entrega de los elementos con una antelación mínima de ocho (08) días calendario antes de la finalización de la fecha de incorporación del respectivo contingente, previa coordinación con el supervisor del contrato. De igual forma los elementos que integran el kit de dotación deberán ser entregados bajo la verificación del supervisor, garantizando que los mismos cumplan con las siguientes normas o ficha técnica: NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN–NTMD-0356-A2 / NORMA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PÚBLICA–NTMD-0299-A1 / MALLA PARA CABELLO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 / BICICLETERO NEGRO CORTO No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 / JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 / NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3604 PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES, Registro Sanitario INVIMA o en su defecto la Notificación Sanitaria Obligatoria respectiva y con el cumplimiento de los requisitos de empaque y rotulado. **NOTA 1**: El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a marcar las placas de identificación, bordar los apellidos y RH de acuerdo al listado suministrado por las unidades beneficiarias a través del supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal incorporado para cada uno de los contingentes; para realizar este proceso, el contratista tendrá un plazo máximo quince (15) días calendarios contados a partir de la entrega del listado del personal incorporado a través del supervisor. Así mismo, el contratista deberá entregar los uniformes, lycras y juego de ropa interior según las tallas que el supervisor suministre para cada contingente.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el	Contratista (100%)

BIENES	contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se remitirán a la Carrera 102 A No. 135 - 27 IN 2 SUBA COSTA AZUL. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bien o servicio dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para el suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de

las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CATALOGACIÓN OTAN**: El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", relacionado en el formulario No. 9 del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta durante la ejecución de la misma, y deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – CENAC**

REGIONAL FLORENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión; **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como el suministro de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El supervisor será el señor **MY. EDGAR ANDRES PADILLA PATERNINA EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC12 o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 2026191013317753 (del 28 de abril de 2026). MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a **EL CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los productos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJC –CENAC REGIONAL FLORENCIA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni

de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA; 4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **9)** Suscribir el contrato, constituir las pólizas. La estampilla Pro Desarrollo de la Amazonia, de conformidad con lo establecido Artículos 267, numeral 1de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, se realizará conforme a la cuenta de cobro y/o facturación presentada por el oferente para cada pago. **10)** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción de los bienes del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4926 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026**; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA**; **f)** Los demás documentos que se relacionen

en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST**: EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato de suministro deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma el diez (10) de junio de 2026 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá.

SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA
CC. 79846491 de Bogotá D.C.
Representante legal
SUMINISTROS SAGO SAS
NIT. 900785926-8
CONTRATISTA

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá
Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
NIT. 808.001.433-1
CONTRATANTE

Elaboró: Luz Marina Cuellar
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Dora Ney Losada Ruiz
Comité Económico evaluador

Revisó: CT. Laura Beatriz Saraza
Oficial de Contratación CENAC Florencia